

CIRCULAR ACLARATORIA N°1

28 de mayo de 2012

RESPUESTAS A CONSULTAS

PROCESO "LICITACION SUMINISTRO CGE DISTRIBUCIÓN 2012/02"

CGE DISTRIBUCION S.A.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación del proceso del título, CGE DISTRIBUCION S.A., en adelante CGED, da respuesta a las consultas formuladas por los interesados hasta el cierre de la etapa pertinente.

1. **Consulta:** *"Para el caso de generadores actualmente presentes en el sistema interconectado central y que a la vez tienen empresas de generación filiales operando en el mismo sistema (caso de ... y sus filiales ...), se solicita establecer desde ya que la empresa matriz puede presentar antecedentes consolidados (administrativos, financieros, comerciales, legales u otros) sin necesidad de establecer consorcios u otro tipo de entidades legales, para participar en este proceso de licitación".*

Respuesta: Los antecedentes necesarios de presentar en el proceso corresponden a los de la persona jurídica que en definitiva formula la o las ofertas en esta licitación. La empresa matriz puede presentar antecedentes consolidados en la medida que sea ella misma la "Ofertante" o "Proponente", debiendo cumplir con todos los requisitos previstos en la Bases y demás normas aplicables.

2. **Consulta:** *"¿Es posible ampliar el plazo de Presentación de las Ofertas Administrativas y Económicas?"*.

Respuesta: No es posible, dado el plazo para iniciar el suministro licitado.

3. **Consulta:** *"Entendemos que para efectos de reconocer los retiros en el CDEC, el consumo se asignará a él o los Suministradores de forma horaria con el mismo factor de carga. Agradeceremos especificar".*

Respuesta: Es función del CDEC de cada sistema determinar la forma de reconocer los retiros de cada generador.

4. **Consulta:** *"En el evento que el suministro sea asignado a más de un suministrador, solicitamos indicar qué pasa si uno o más de ellos se ve en la imposibilidad de continuar con el suministro en la proporción que le corresponde. ¿Podría verse afectado el proveedor que mantiene su cuota de suministro?"*.

Respuesta: Dicha situación, de ocurrir, deberá ser resuelta conforme a lo establecido en la normativa vigente.

5. **Consulta:** *"De la misma forma, agradeceremos aclarar la forma en la que se distribuirán las prorratas de los contratos en el evento que un suministrador se vea en la imposibilidad de continuar con el suministro."*

Respuesta: Ver respuesta a la consulta 4.

6. **Consulta:** *"Se solicita especificar cómo se referirán los consumos si aparece una nueva S/E troncal entre puntos de suministro."*

Respuesta: Los puntos de compra definidos en las bases de licitación y en el contrato de suministro no se verán afectados producto de la inclusión de una nueva barra troncal. En cualquier caso, de ser necesario referir consumos, se utilizarán los factores de modulación establecidos en el decreto que fija precios de nudo para suministros de electricidad, mediante el cual se incluye por primera vez la nueva barra troncal.

7. **Consulta:** *"En el Punto 3.8 "DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO", en la letra f) se solicita especificar que se deben traspasar todos los costos por uso de los sistemas de transmisión, independiente de si se pueden traspasar a los clientes o no. Lo anterior dado que el suministro es en SS/EE troncales, por lo que no corresponde que el generador asuma costos por transmisión asociados a este suministro."*

Respuesta: No se acepta la solicitud. La condición de traspaso de costos de transmisión está contemplada en el artículo 70° del DS N°4-2008 de MINECON, Reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias.

8. **Consulta:** *"En el Punto 3.8 "DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO", en la letra h) se indica que las fechas de pago de las facturas del suministro se registrará por los Decretos de Precios de Nudo vigentes en cada mes de facturación, sin embargo en el modelo de contrato establece como fecha de pago el día 25 de cada mes. Se solicita especificar qué fecha corresponderá a la fecha de pago de las facturas."*

Respuesta: El decreto de precios de nudo establece que las facturas se deberán pagar dentro del plazo de 20 días a contar de la fecha de su emisión. Como los suministradores tienen 5 días hábiles para emitir las facturas, la fecha de pago se ha establecido para el día 25 de cada mes.

9. **Consulta:** *"En el Punto 3.8 "DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO", en la letra j) se indica que los proponentes que resulten adjudicatarios, aceptan desde ya transferir excedentes de lo contratado, según lo indica el artículo primero del DS 252/09. Se solicita eliminar esta condicionante toda vez que el generador queda expuesto a que parte del suministro contratado en este proceso sea asignado a concesionarias ubicadas en zonas con un costo de suministro sustancialmente mayor al costo de suministro esperado en este proceso, generando una incertidumbre significativa al momento de presentar una oferta."*

Respuesta: No se acepta la solicitud.

10. **Consulta:** *“En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, se solicita mantener lo que estipula la normativa vigente al respecto en el sentido que estas transferencias de excedentes cuenten con el acuerdo del suministrador en cada ocasión en que se evalúe un traspaso de excedentes.”.*

Respuesta: No se acepta la solicitud.

11. **Consulta:** *“En relación con la Designación del Representante del Proponente (punto 4.4.3), se solicita a la Licitante entregar su conformidad a que el Representante del Oferente pueda firmar, paquetes, sobres o cajas, poner las iniciales en cada una de las hojas de las ofertas administrativas y/o oferta económica y participar en todas las instancias y proceso, según se haya designado en la escritura privada, autorizada ante Notario Público y que el Representante Legal de la empresa o compañía pueda firmar el contenido principal de las Ofertas Administrativas y Ofertas Económicas.”.*

Respuesta: Se acepta la solicitud, siempre y cuando tales facultades consten en el o los mandatos que el proponente acompañe en su oferta administrativa.

12. **Consulta:** *“En relación al mismo punto, ¿Pueden designarse varios representantes del oferente (o mandatarios especiales), a fin de cualquiera de ellos pueda actuar en la licitación?”.*

Respuesta: Se acepta la solicitud.

13. **Consulta:** *“Respecto al punto 4.4.5. de las bases que se refiere al Documento 5 “Validez de la Propuesta”. Agradeceremos entregar un formato del documento.”*

Respuesta: El formato solicitado se incluye en el Anexo 1 de esta comunicación.

14. **Consulta:** *“De lo mencionado en el Punto 4.4.12, en el párrafo 6, se solicita confirmar que los índices financieros señalados son sólo indicativos de lo que se debe poder calcular con la información financiera entregada, y no deben ser calculados por el oferente.”.*

Respuesta: La información que presenten los Proponentes deberá permitir la elaboración de los índices financieros detallados en las Bases.

15. **Consulta:** *“En relación al Documento N°13, sección 4.4.13 se solicita especificar, en el caso que la propuesta del oferente esté basada sólo en generación existente, no se deben completar todos los puntos citados.”.*

Respuesta: En efecto, en ese caso sólo se debe incorporar la información relativa a la generación existente.

16. **Consulta:** *“En relación al Documento N°13, sección 4.4.13, se indica que el Proponente debe entregar antecedentes de la “Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los años 2012-2014, en relación a los años*

hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999". Al respecto, entendemos que se debe informar la producción de energía estimada para los próximos años 2012-2014, considerando la hidrología presentada en los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999 en cada uno de estos años. Sin embargo, una proyección de generación para un determinado año futuro depende, además de otras variables, de la o las hidrologías supuestas para los años anteriores, las cuales no pueden ser todas iguales a las indicadas anteriormente (sólo años secos) pues los resultados son irreales, razón por la cual resulta más apropiado considerar una hidrología media para los años previos al del cálculo. Confirmar que como condición inicial al momento de hacer la proyección para el periodo 2012-2014 de Contrato, se deberá considerar, las actuales cotas de embalse contempladas en el más reciente Informe Técnico de Fijación de Precios Nudo que exista publicado por la Comisión con anterioridad a la Fecha de Presentación de Ofertas. Agradeceremos confirmar la aplicación del procedimiento de proyección antes señalado."

Respuesta: Todos los proponentes deben presentar el Documento 13, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.4.13 del capítulo 1 de las Bases.

Por otra parte, la información a entregar debe seguir el formato establecido en el Anexo 9 de las Bases, es decir:

- a) Producción propia últimos cinco años
- b) Producción propia estimada para los años 2012, 2013 y 2014.
- c) Producción propia estimada anual para cada uno de los tres siguientes escenarios hidrológicos:
 - 1968-1969
 - 1996-1997
 - 1998-1999

Para ello, se deberá utilizar la matriz de generación, existente y proyectada, del año de inicio del suministro y deberá considerar una hidrología media para los años previos.

17. **Consulta:** *"En relación con el Documento N°13, se debe informar la potencia estimada en la remuneración de potencia vigente en los últimos 5 años y especifica que es potencia firme de suficiencia. Al respecto, es preciso señalar que el procedimiento de cálculo de la potencia firme utilizado hasta la fecha integra en esta remuneración tanto la componente de suficiencia como la componente seguridad. Sólo el Reglamento de Cálculo de Potencia Firme (DS N° 62) publicado el 2006, cuya vigencia aún está pendiente y sin fecha definida todavía, incluye el cálculo de la potencia firme con base en la componente de suficiencia. Por lo tanto, se requiere aclarar si la Licitante acepta que se informe la potencia firme que se desprende de los balances de inyecciones y retiros de Potencia Firme que se incluye en el Anuario del CDEC-SIC para cada año, la cual incluye las componentes de suficiencia y seguridad."*

Respuesta: Se acepta la propuesta.

18. **Consulta:** *“En relación con la pregunta anterior, (Documento N°13); se solicitan montos de remuneración de potencia para los años 2012,2013 y 2014. Al respecto, cabe destacar que tal proyección depende de múltiples variables (entre otras: demanda, programa de obras, hidrología, compromisos contractuales) y que además se tenga definido un procedimiento de cálculo de potencia firme, en vista que el DS N° 62 antes referido aún no tiene fecha definida para su puesta en vigencia. Por tal razón, debe establecerse que toda proyección de potencia firme solicitada en las licitaciones responde al cálculo más apropiado que puede realizar el oferente, habida consideración de los supuestos y circunstancias aún indefinidas que se asocian a este cálculo.”.*

Respuesta: Efectivamente, en esta licitación, se requiere el cálculo más apropiado que pueda realizar el oferente para la proyección de potencia firme.

19. **Consulta:** *“En caso de modificarse la ley de ERNC entendemos que será de responsabilidad de la compradora los sobrecostos por aumento de obligaciones. Agradeceremos confirmar.”.*

Respuesta: Esta materia deberá someterse, en todo momento, a la normativa vigente. Con todo, desde luego la Licitante no acepta asumir, en ningún caso, costos por conceptos del suministro a que se refiere el contrato licitado que no pueda traspasar a sus clientes finales, en conformidad con lo establecido en la ley, los reglamentos y/o los decretos tarifarios.

20. **Consulta:** *“Se señala que el punto de suministro es en barras troncales, para cuyo efecto la energía previamente referida al punto de entrada a Distribución, será referida por pérdidas medias reales hasta la barra troncal. En este caso se producirá una distorsión en los precios de retiro si no se realizan o se retrasan inversiones en subtransmisión, obligando al despacho de unidades diesel al interior de los sistemas de subtransmisión en donde se reconozca el retiro efectivo de este contrato en el balance CDEC. En caso de que el retiro deba ser reconocido por el vendedor en barra distinta a la de suministro, entendemos que será de cargo de la compradora el sobreprecio del retiro, quedándose la compradora con los IT correspondientes, pues no corresponde que el oferente asuma costos “aguas abajo” del punto de suministro. Agradeceremos confirmar.”.*

Respuesta: Esta materia deberá someterse, en todo momento, a la normativa vigente. Con todo, desde luego la Licitante no acepta asumir, en ningún caso, costos por conceptos del suministro a que se refiere el contrato licitado que no pueda traspasar a sus clientes finales, en conformidad con lo establecido en la ley, los reglamentos y/o los decretos tarifarios.

21. **Consulta:** *“Se solicita incluir una cláusula en el modelo de contrato, en la que se deje expreso que el suministrador puede ejercer su opción de rechazar un eventual traspaso de excedentes entre concesionarias.”.*

Respuesta: No se acepta la solicitud.

22. **Consulta:** *“Se solicita incorporar en la cláusula Novena un párrafo que indique: “En caso de producirse cambios en los medidores o esquemas de medida, la*

Compradora deberá dar aviso al Proveedor en un plazo no menor a 20 días corridos””.

Respuesta: Los cambios de medidores serán comunicados al Suministrador con la debida anticipación, a fin de no afectar el cumplimiento del contrato.

23. **Consulta:** *“En relación a la cláusula OCTAVO “EMISIÓN DE FACTURA” del modelo de Contrato, se solicita agregar según lo siguiente:*

“En caso que los cargos por consumo de energía reactiva, uso de los sistemas de Transmisión Troncal, Subtransmisión y Adicional, si corresponde, y otros cargos, no sean incluidos en la factura señalada, el Suministrador emitirá una factura adicional, en cuyo caso la Distribuidora la deberá pagar a más tardar dentro de los 20 días corridos desde la recepción del documento, o en la fecha indicada por la autoridad correspondiente.”

Esto, entendiendo que los cálculos, montos y plazos de pago, son determinados por la autoridad correspondiente.”.

Respuesta: No se acepta la solicitud de agregar un nuevo párrafo a la cláusula octava del modelo de contrato. Lo anterior, sin perjuicio que para los cargos señalados y cualquier otro que sea traspasable a clientes regulados de la concesionaria, se estará en cada ocasión a lo indicado por la autoridad competente y la legislación vigente.

24. **Consulta:** *“En la Cláusula CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE , página 92 de las Bases, se expresa que: “En todo caso las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato... deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias... manteniéndose inalterado los precios, los mecanismos de indexación y las demás condiciones y estipulaciones esenciales del contrato”. Se solicita al Licitante indicar a modo de referencia algunos casos en que podría aplicar esta condición.”.*

Respuesta: El párrafo referido en la consulta corresponde a las situaciones reguladas en el artículo 76 del DS N° 4-2008 de MINECON.

25. **Consulta:** *“Con respecto al Anexo N° 14, Cláusula DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, letra a) III, en el 2do párrafo se indica que se debe entregar semestralmente un informe actualizado de la clasificación del suministrador. Se solicita modificar el plazo semestral al evento que la licitante lo solicite.”.*

Respuesta: No se acepta la solicitud.

26. **Consulta:** *“Respecto de los seguros por responsabilidad civil por daños a terceros y de catástrofe (DECIMO [•]: GARANTÍAS, de la pagina 90), esta empresa ya cuenta con seguros de estas características por los montos requeridos en las Bases. Agradeceremos indicar si es posible presentar certificados de las pólizas en caso de ser adjudicado.”.*

Respuesta: En el párrafo final de esa misma cláusula se establece que: “Sin perjuicio de lo exigido para los seguros descritos en los puntos UNO y DOS

precedentes, se dará por cumplido este requisito mediante la presentación de seguros ya existentes y vigentes acompañando las correspondientes pólizas o certificados de cobertura emitidos por el asegurador.”.

27. **Consulta:** *“En relación con la pregunta anterior, ¿se acepta que la vigencia del contrato de seguros sea con una fecha diferente al contrato de suministro y que el adjudicado certificará oportunamente la renovación del citado contrato?.”.*

Respuesta: Se acepta la solicitud.

28. **Consulta:** *“De acuerdo a la transacción extrajudicial, entre CGE y el Síndico de Campanario, anexo a las bases, se entiende que el contrato suscrito entre las compradoras y Campanario queda sin efecto al comenzar la vigencia de los contratos adjudicados. Se solicita especificar qué sucede en caso de resultar parcialmente desierta esta licitación y existan nuevos contratos que suministran un monto de energía inferior al licitado, ¿Queda sin vigencia el contrato terminado por los acuerdos extrajudiciales?.”.*

Respuesta: Remítase a la cláusula tercera de la transacción extrajudicial entre CGE DISTRIBUCIÓN S.A. y CAMPANARIO GENERACIÓN S.A.

29. **Consulta:** *“En el Anexo 1 de las Bases se indica que la S/E Alto Jahuel 220_RM, corresponde a consumos de la ex Compañía Eléctrica Río Maipo S.A. Entendemos que los consumos asociados a la S/E Cerro Navia 220 también corresponden a consumos de la ex Compañía Eléctrica Río Maipo S.A., pero no se especifica así en las Bases. Se solicita confirmar.”.*

Respuesta: Efectivamente, en la actualidad los consumos asociados al punto de compra Cerro Navia 220 también corresponden a consumos de clientes sujetos a fijación de precios ubicados en zonas de concesión de la ex Compañía Eléctrica del Río Maipo S.A., hoy CGE DISTRIBUCIÓN. Esto es sin perjuicio que en el futuro esta circunstancia pudiere presentar cambios.

30. **Consulta:** *“Respecto del suministro asociado a la zona de concesión de la ex Compañía Eléctrica Río Maipo S.A., entendemos que los consumos asociados a las SS/EE Alto Jahuel 220_RM y Cerro Navia 220 el año 2014 se deberán asignar a prorrata con los contratos vigentes que sirven dicha zona de concesión y que fueron adjudicados en la licitación del año 2006, de acuerdo con lo que se establece en la normativa vigente. Para ello, es necesario conocer el bloque de energía máximo asociado a dichos consumos a fin de determinar su prorrata correspondiente, toda vez que en las bases se estipula que el 25% del bloque del año 2014, que estaría asignado a estas SS/EE, es meramente referencial. En virtud de lo anterior, se solicita especificar cuál será el bloque de energía máximo asociado a la zona de concesión de la ex Compañía Eléctrica Río Maipo S.A. y que se utilizará para prorratar los consumos en esta zona de concesión con los contratos adjudicados el año 2006.”.*

Respuesta: La distribución por punto de compra del bloque de suministro es referencial y se encuentra contenida en el Anexo 1 de las Bases (distribución año

2014). El compromiso máximo del adjudicatario no se refiere a puntos de compra específicos, sino que al total del bloque de suministro.

31. **Consulta:** *“De acuerdo al documento 6 : “Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta”: El monto de cada Boleta De Garantía de Seriedad de la Propuesta será de UF 30 por GWh/año que oferte el Proponente. Por lo tanto, en caso que un Proponente realice ofertas por más de un Sub-Bloque del Bloque de Suministro, deberá presentar una Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta por el total de los Sub-Bloques comprendidos en cada oferta. La Base de contabilización económica de cada GWh/año que oferte el Proponente ¿a qué año debe corresponder?.”.*

Respuesta: Al año 2014.

CGE DISTRIBUCIÓN S.A.



Francisco Sánchez Hormazábal
Responsable del proceso

ANEXO N° 1 (Complementa respuesta a consulta 13)

FORMATO DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

En Santiago de Chile, a ___ de _____ de 2012, _____, cédula de identidad número _____ en representación de _____ RUT _____, en su calidad de Representante del Proponente declara:

Que la presentación de la (s) oferta (s) identificada (s) en el (los) "DOCUMENTO 14 OFERTA ECONOMICA DE SUMINISTRO" tienen una validez de 180 días a partir de (fecha de presentación de oferta) y en todo caso mantienen su vigencia hasta 30 días posteriores a la publicación del Decreto de Precios de Nudo siguiente a la fecha de adjudicación de las propuestas, si es que dicha publicación es posterior a los 180 días antes referidos.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIMBRE NOTARIO